



Resolución Jefatural

N° 194 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 AGO. 2018

Vistos, el Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4295-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, la Carta N° 099-2018/SUP-CLD/PRONIED y Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas”; posteriormente, con fecha 06 de junio de 2017 se suscribió el Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'375,315.00 (Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Prestación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazona”; posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, suscribió el Contrato N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO L & D conformado por los señores ANTONIO VALENZUELA SALAS y JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'100,071.44 (Un Millón Cien Mil Setenta y Uno con 44/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 14 de julio de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, con el objeto de rectificar la fecha de suscripción consignado en la Cláusula Vigésima del Contrato Original, estableciéndose como fecha de suscripción del contrato el 06 de julio de 2017;



Que, mediante Oficio N° 2397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 04 de agosto de 2017;

Que, por Oficio N° 2404-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 04 de agosto de 2017;

Que, con Asiento N° 36 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de septiembre de 2017, el Contratista anotó que se vienen produciendo lluvias que conllevan a paralizar las labores ya que imposibilitan llevar un normal funcionamiento de obra, el terreno se muestra inseguro;

Que, a través del Asiento N° 58 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de septiembre de 2017, el Contratista manifestó que en la fecha se experimenta una caída de aguas de lluvia, imposibilitando lograr un mayor avance, teniendo que suspenderse las labores por las lluvias suscitadas;

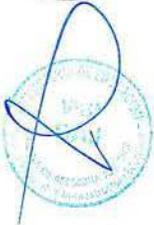
Que, con Asiento N° 131 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de noviembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha, inicio de jornada semanal, se experimentan lluvias en la zona de obra lo que hace que las actividades se vean afectadas en su rendimiento y avance programado. Considerando que es un fenómeno natural que afecta el normal desarrollo de la programación, el que se tomará como una causal para ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 141 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de noviembre de 2017, el Contratista manifestó que en la fecha se suscita una torrencial lluvia la que viene cayendo desde horas de la noche del domingo 12 de noviembre de 2017. Señalando que las zonas de trabajo están inundadas lo que hace imposible realizar labor alguna. Por este impedimento se suspenden las labores afectando la ruta crítica programada; por lo que, sustentará una ampliación de plazo;

Que, con Asiento N° 163 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de noviembre de 2017, el Contratista puso de conocimiento que desde el día lunes 27 de noviembre de 2017, se viene suscitando el bloqueo de carretera Fernando Belaúnde Terry en el Sector San Luis y Cerro del Diablo cerca de la ciudad de Bagua Grande lo que impide el acceso a la ruta para abastecer de materiales a obra tales como cemento, tubería acero de construcción y demás materiales ferreteros que se transporta desde ciudades de la costa (Chiclayo, Trujillo, Lima, Pacasmayo, etc.). También se ha bloqueado la ruta en la provincia de Rioja, zona de donde se adquiere el Cemento Tipo I usado en obra; esta interrupción de tránsito impide que los materiales lleguen a obra a tiempo, afectando el avance de nuestra programación de obra; Consideramos esta ocurrencia como una causal de ampliación de plazo, la que será solicitada de acuerdo a Ley;

Que, mediante Asiento N° 204 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de enero de 2018, el Contratista manifestó que en horas de la mañana se ha suscitado una lluvia persistente que ha retrasado el inicio de las actividades;

Que, a través del Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de enero de 2018, el Contratista señaló que continuamente se vienen produciendo lluvias en la zona lo que hace que interrumpan las actividades y disminuya el ritmo de





Resolución Jefatural

Nº 194 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

02 AGO. 2018

avance de obra ya que la zona de trabajo, tanto a nivel de suelo como en altura, se haga intransitable disminuyendo el ritmo de trabajo. Esto afecta la ruta crítica puesto que son partidas de estructuras conformantes de la programación con holgura "0". En su oportunidad se planteará y sustentará una ampliación de plazo;

Que, con Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de enero de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se ha producido una tormenta eléctrica acompañado de truenos y relámpagos por lo que tuvo que suspenderse las tareas; esto conlleva a reducir el rendimiento afectando el avance físico; consideramos una causal para solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de enero de 2018, el Contratista manifestó que en la fecha se produce precipitación pluvial en todo el día lo que ha impedido ejecutar partidas de encofrado en la zona de pabellón administrativo y techo del tercer nivel del pabellón 3 de secundaria; ha impedido también realizar corte de terreno en la zona de patio de secundaria, afectando el avance de partidas que están dentro de la ruta crítica lo que consideramos causal de ampliación de plazo aun no concluida ya que se viene ocurriendo continuamente, como se hace ver en anotaciones precedentes;

Que, a través del Asiento N° 226 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de enero de 2018, el Contratista señaló que se sigue suscitando lluvias en la zona lo que hace que se suspendan las actividades generando atrasos no atribuibles al Contratista por razones (causas) naturales;

Que, con Asiento N° 228 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de enero de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se está produciendo una intensa lluvia, prolongándose desde la noche de ayer, que hace imposible desarrollar actividades de obra; en tal se suspenden las labores en su totalidad. Señalando que estos eventos naturales que impiden la continuidad de los trabajos afectando las partidas de estructuras las cuales conforman la Ruta Crítica del diagrama CPM contractual de obra; consideramos estos hechos como una causal continuada para la solicitud de ampliación de plazo por causas no atribuibles al Contratista, causal abierta. El sustento de acuerdo a ley será planteada en su oportunidad;

Que, mediante Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra de 02 de febrero de 2018, el Contratista manifestó que se siguen suscitando lluvias que obligan a realizar interrupciones de la jornada laboral lo que conlleva a disminución en el rendimiento, afectando el avance físico y la ruta crítica de la programación;

Que, a través del Asiento N° 265 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de marzo de 2018, el Contratista señaló que en la fecha de hoy, se interrumpió la ruta



de acceso a la planta de cemento en la ciudad de Rioja, que es el lugar de donde se provee Cemento TIPO I para obra. El tránsito se ha interrumpido por una huelga ocasionada por los agricultores en la Carretera Marginal de la Selva. Al no proveerse el insumo cemento, ocasiona no continuar con las estructuras de concreto (columnas, vigas, losa aligerada, etc.); este impase no tiene fecha de culminación lo que se considera una causal para ampliación de plazo;

Que, con Asiento N° 282 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de marzo de 2018, el Contratista anotó que continúa las labores en obra, aunque con lluvias en áreas de trabajo lo que hace que se detenga un momento las actividades;

Que, mediante Asiento N° 288 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de abril de 2018, el Contratista puso de conocimiento que continua cayendo lluvias torrenciales en el lugar de la obra lo que hace que se paralicen las labores por razones de seguridad y el impedimento mismo de trabajar en partidas de concreto y albañilería. Consideramos una causal de ampliación de plazo lo que se cuantificará y solicitará oportunamente;

Que, a través del Asiento N° 295 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de abril de 2018, el Contratista señaló que continúa cayendo lluvia en la zona lo que ocasiona que se paralicen los trabajos por razones de seguridad en obra. Estos eventos hacen que se disminuya el rendimiento afectando el avance de obra;

Que, con Carta N° 004-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, de fecha 13 de abril de 2018, el Instituto de Investigación Para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remitió al Contratista el Reporte Meteorológico de la estación Huambo desde el 01 de noviembre de 2017 al 12 de abril de 2018;

Que, con Asiento N° 297 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de abril de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se ha producido fuerte lluvia lo que ha ocasionado desbordes de ríos y cerros interrumpiendo el tránsito vehicular en la vía Fernando Belaunde (Marginal de la Selva) que es la ruta usada para transportar materiales a la obra nos impide llegar a pie de obra con cemento, materiales para la cobertura de techos, tijerales metálicos (elementos metálicos). Esta carencia de materiales impide continuar con obras (partidas) de estructuras que están dentro de la ruta crítica. Manifestamos que este evento, que viene sucediendo continuamente es causal de ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 300 del Cuaderno de Obra de 18 de abril de 2018, el Contratista manifiesto que dadas las continuas lluvias en la zona se consideran trabajos solo en zonas techadas más no en estructuras que son obras a la intemperie; se continúa manteniendo la causal por las torrenciales lluvias en la zona de Rodríguez de Mendoza y en toda la Región Nor Oriental del Marañón;

Que, a través del Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de abril de 2018, el Contratista señaló que debido a una torrencial lluvia en el lugar afecta el normal desarrollo de actividades por lo que se tiene que paralizar las labores de obra. Esto afecta la programación de obra en su ruta crítica; se considera que persiste la causal de ampliación de plazo por efectos de lluvia;

Que, con Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de abril de 2018, el Contratista anotó que continúa ejecutando la obra con rendimiento menor debido a las continuas lluvias que persisten en la zona, lo que hace que se vea afectado el cumplimiento de la ruta crítica y por ende la programación de obra;





Resolución Jefatural

N° 194 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 AGO. 2018

Que, mediante Carta N° 013-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, de fecha 09 de julio de 2018, el Instituto de Investigación Para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remitió al Contratista el Reporte Meteorológico de la estación Huambo de los meses de abril, mayo y junio de 2018;

Que, mediante Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2018, el Contratista anotó que en la fecha recibió del Instituto INDES-CES, la Carta N° 013-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, indicando que de contenido de dicho documento se extrae que en el mes de junio las lluvias han sido muy intensas, por tanto, determinó que con fecha 30 de junio de 2018, termina la causal de ampliación de plazo por interrupciones laborales (proceso constructivo), por lo que, sustentará, cuantificará los días de ampliación de plazo;

Que, por Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC., recibida por el Supervisor el 12 de julio de 2018, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la paralización de actividades en obra por la caída de fuertes lluvias que impedían continuar ejecutando labores tanto por seguridad así como por la imposibilidad de ejecutar trabajos de encofrados, elaboración de mezclas de concreto, y la habilitación y colocación de acero en los elementos estructurales, así como partidas de estructuras metálicas y cobertura de techos en polideportivo y gimnasio, señalando que también producto de las torrenciales lluvias se han interrumpido las vías de acceso terrestre lo que imposibilitaba el acceso de los materiales a pie de obra. Señalando que de acuerdo a lo reportado por el Instituto INDES-CES, la intensidad de la lluvia ha alcanzado valores de hasta 20.6 mm, lo que hacía imposible realizar trabajos en partida alguna obligando a paralizar todo tipo de actividad como se dejó indicado en las diferentes anotaciones del Cuaderno de Obra; señalando que los días que tuvo que paralizar las actividades en obra fueron: 02 y 16 de setiembre de 2017; 6, 13 y 30 de noviembre de 2017; 11,13,18,20 y 22 de enero de 2018; 02 de febrero de 2018; 12 de marzo de 2018 y 03, 04, 16, 18, 19, 21 de abril de 2018; 03, 04, 10, 11, 12 de junio de 2018, que en total suman 22 días calendarios que no pudieron ejecutarse partidas de la especialidad de estructuras y de Arquitectura componentes de la ruta crítica de la programación de obra contractual; cesando la causal de ampliación de plazo el 30 de junio de 2018 según el reporte proporcionado por el Instituto INDES-CES;

Que, mediante Carta N° 99-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, el Supervisor remitió el Informe N° 57-2018/SUP-CLD/PRONIED, a través del cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la



causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señalando que la misma resulta procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, debido a que las lluvias impedían que se continúe con la ejecución de la obra, ocasionando la paralización de los trabajos en los días de fuerte precipitación pluvial, sucesos que fueron registrados por el Contratista en los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra: Asientos 36 y 58 de fechas 02 y 16 de setiembre de 2017; Asientos 131 y 141 de fechas 06 y 13 de noviembre de 2017; Asientos 214, 218, 224, 226 y 228 de fechas 11, 13, 18, 20 y 22 de enero de 2018; Asiento 237 del 02 de febrero de 2018; Asientos 288, 297, 302 y 304 de fechas 03, 16, 19 y 21 de abril de 2018; registrándose un total de catorce (14) días calendario; asimismo señaló que de acuerdo al reporte emitido por el Instituto INDES-CES, se registró fuertes precipitaciones pluviales de gran intensidad, motivo por el cual, se tuvo que paralizar la ejecución los días 04, 10 y 12 de junio de 2018, registrándose un total de tres (03) días calendario; y que de acuerdo a la Programación de Obra Vigente las partidas de Estructuras y Arquitectura forman parte de la Ruta Crítica, afectándose durante las paralizaciones;

Que, a través del Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 31 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta improcedente debido a que:



- i. El Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, el citado artículo establece que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente, sin embargo el Contratista sustenta su solicitud en eventos que se suscitaron en distintos periodos de tiempo, conforme a las siguientes anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra siguientes: Asientos 36 y 58 de fechas 02 y 16 de setiembre de 2017; Asientos 131, 141 y 163 de fechas 06, 13 y 30 de noviembre de 2017; Asientos 204, 214, 218, 224, 226 y 228 de fechas 02, 11, 13, 18, 20 y 22 de enero de 2018; Asiento 237 del 02 de febrero de 2018; Asientos 265 y 282 de fechas 12 y 26 de marzo de 2018; Asientos 288, 295, 297, 300, 302 y 304 de fechas 03, 12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2018.



- ii. Así también no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento, toda vez que, el citado artículo prescribe que el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, y considerando que el último evento sobre precipitaciones anotado por el Contratista fue el Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de abril de 2018, su solicitud de ampliación debió presentarlo como fecha máxima hasta el 06 de mayo de 2018; sin embargo tramitó su solicitud con fecha 12 de julio de 2018, mediante Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC.
- iii. La información meteorológica emitido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, emite reportes sobre Temperatura (°C), Humedad



Resolución Jefatural

N° 194 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 AGO. 2018

Relativa (%), Índice de Precipitaciones (mm/h) y Precipitación (mm), que se suscitaron en los meses de noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018.

- iv. En el supuesto que según el Supervisor el último día de paralización forzada fue el 12 de junio de 2018 la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista al Supervisor venció el 27 de junio de 2018.

Que, con Memorándum N° 4295-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó la atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veintidós (22) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada improcedente, debido a que de acuerdo con lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Contratista no cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que, considerando que las precipitaciones pluviales no corresponden a un mismo periodo de tiempo, el Contratista debió cuantificar y sustentar de manera independiente cada solicitud de ampliación de plazo; además que el último eventos sobre precipitaciones fue anotado por el Contratista en el Cuaderno de Obra, fue el 21 de abril de 2018, por lo tanto, la solicitud de ampliación debió solicitarlo como máximo el 06 de mayo de 2018

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo



adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”;

Que, el primer párrafo del artículo 170° del acotado Reglamento establece que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario, presentada por el Contratista, toda vez que, el Contratista no cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que, el Contratista debió cuantificar y sustentar de manera independiente cada solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la atención de las solicitudes de ampliación de plazo de obra;





Resolución Jefatural

N° 194-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 AGO. 2018

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4295-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, la Carta N° 099-2018/SUP-CLD/PRONIED y Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC.;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario, presentada por el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., encargado de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas", en virtud del Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO AMAZONAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dña. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGE O
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

02 AGO. 2018

Lima,

OFICIO N° 2325 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE O

Señores:

CONSORCIO AMAZONAS

(Conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L.)

Jr. Echenique N° 365, Casa M.

Magdalena del Mar - Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 31264-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 194 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE O, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



M^{te}. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

RECIBIDO

cha. 02/08/18 Hora: 15:10

recibido por: Anna Quijpe

FIRMA: [Signature]

72506115

**INFORME N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** Abg. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** OPINIÓN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL
CONTRATO N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
- Referencia :** a) Memorándum N° 4295-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL.
c) Carta N° 099-2018/SUP-CLD/PRONIED.
d) Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC.



Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas".

Expediente N° 31264-2018.

Fecha : Lima, 02 de agosto de 2018.

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas"; posteriormente, con fecha 06 de junio de 2017 se suscribió el Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'375,315.00 (Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Prestación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazona"; posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, suscribió el Contrato N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO L & D conformado por los señores ANTONIO VALENZUELA SALAS y JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'100,071.44 (Un Millón Cien Mil Setenta y Uno con 44/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.





- 1.3 Con fecha 14 de julio de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, con el objeto de rectificar la fecha de suscripción consignado en la Cláusula Vigésima del Contrato Original, estableciéndose como fecha de suscripción del contrato el 06 de julio de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 2397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 04 de agosto de 2017.
- 1.5 Por Oficio N° 2404-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 04 de agosto de 2017.
- 1.6 Con Asiento N° 36 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de septiembre de 2017, el Contratista anotó que se vienen produciendo lluvias que conllevan a paralizar las labores ya que imposibilitan llevar un normal funcionamiento de obra, el terreno se muestra inseguro.
- 1.7 A través del Asiento N° 58 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de septiembre de 2017, el Contratista manifestó que en la fecha se experimenta una caída de aguas de lluvia, imposibilitando lograr un mayor avance, teniendo que suspenderse las labores por las lluvias suscitadas.
- 1.8 Con Asiento N° 131 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de noviembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha, inicio de jornada semanal, se experimentan lluvias en la zona de obra lo que hace que las actividades se vean afectadas en su rendimiento y avance programado. Considerando que es un fenómeno natural que afecta el normal desarrollo de la programación, el que se tomará como una causal para ampliación de plazo.
- 1.9 Mediante Asiento N° 141 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de noviembre de 2017, el Contratista manifestó que en la fecha se suscita una torrencial lluvia la que viene cayendo desde horas de la noche del domingo 12 de noviembre de 2017. Señalando que las zonas de trabajo están inundadas lo que hace imposible realizar labor alguna. Por este impedimento se suspenden las labores afectando la ruta crítica programada; por lo que, sustentará una ampliación de plazo.
- 1.10 Con Asiento N° 163 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de noviembre de 2017, el Contratista puso de conocimiento que desde el día lunes 27 de noviembre de 2017, se viene suscitando el bloqueo de carretera Fernando Belaúnde Terry en el Sector San Luis y Cerro del Diablo cerca de la ciudad de Bagua Grande lo que impide el acceso a la ruta para abastecer de materiales a obra tales como cemento, tubería acero de construcción y demás materiales ferreteros que se transporta desde ciudades de la costa (Chiclayo, Trujillo, Lima, Pacasmayo, etc.). También se ha bloqueado la ruta en la provincia de Rioja, zona de donde se adquiere el Cemento Tipo I usado en obra; esta interrupción de tránsito impide que los materiales lleguen a obra a tiempo, afectando el avance de nuestra programación de obra; Consideramos esta ocurrencia como una causal de ampliación de plazo, la que será solicitada de acuerdo a Ley.
- 1.11 Mediante Asiento N° 204 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de enero de 2018, el Contratista manifestó que en horas de la mañana se ha suscitado una lluvia persistente que ha retrasado el inicio de las actividades.





- 1.12 A través del Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de enero de 2018, el Contratista señaló que continuamente se vienen produciendo lluvias en la zona lo que hace que interrumpan las actividades y disminuya el ritmo de avance de obra ya que la zona de trabajo, tanto a nivel de suelo como en altura, se haga intransitable disminuyendo el ritmo de trabajo. Esto afecta la ruta crítica puesto que son partidas de estructuras conformantes de la programación con holgura "0". En su oportunidad se planteará y sustentará una ampliación de plazo.
- 1.13 Con Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de enero de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se ha producido una tormenta eléctrica acompañado de truenos y relámpagos por lo que tuvo que suspenderse las tareas; esto conlleva a reducir el rendimiento afectando el avance físico; consideramos una causal para solicitud de ampliación de plazo.
- 1.14 Mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de enero de 2018, el Contratista manifestó que en la fecha se produce precipitación pluvial en todo el día lo que ha impedido ejecutar partidas de encofrado en la zona de pabellón administrativo y techo del tercer nivel del pabellón 3 de secundaria; ha impedido también realizar corte de terreno en la zona de patio de secundaria, afectando el avance de partidas que están dentro de la ruta crítica lo que consideramos causal de ampliación de plazo aun no concluida ya que se viene ocurriendo continuamente, como se hace ver en anotaciones precedentes.
- 1.15 A través del Asiento N° 226 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de enero de 2018, el Contratista señaló que se sigue suscitando lluvias en la zona lo que hace que se suspendan las actividades generando atrasos no atribuibles al Contratista por razones (causas) naturales.
- 1.16 Con Asiento N° 228 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de enero de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se está produciendo una intensa lluvia, prolongándose desde la noche de ayer, que hace imposible desarrollar actividades de obra; en tal se suspenden las labores en su totalidad. Señalando que estos eventos naturales que impiden la continuidad de los trabajos afectando las partidas de estructuras las cuales conforman la Ruta Crítica del diagrama CPM contractual de obra; consideramos estos hechos como una causal continuada para la solicitud de ampliación de plazo por causas no atribuibles al Contratista, causal abierta. El sustento de acuerdo a ley será planteada en su oportunidad.
- 1.17 Mediante Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra de 02 de febrero de 2018, el Contratista manifestó que se siguen suscitando lluvias que obligan a realizar interrupciones de la jornada laboral lo que conlleva a disminución en el rendimiento, afectando el avance físico y la ruta crítica de la programación.
- 1.18 A través del Asiento N° 265 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de marzo de 2018, el Contratista señaló que en la fecha de hoy, se interrumpió la ruta de acceso a la planta de cemento en la ciudad de Rioja, que es el lugar de donde se provee Cemento TIPO I para obra. El tránsito se ha interrumpido por una huelga ocasionada por los agricultores en la Carretera Marginal de la Selva. Al no proveerse el insumo cemento, ocasiona no continuar con las estructuras de concreto (columnas, vigas, losa aligerada, etc.); este impase no tiene fecha de culminación lo que se considera una causal para ampliación de plazo.
- 1.19 Con Asiento N° 282 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de marzo de 2018, el Contratista anotó que continúa las labores en obra, aunque con lluvias en áreas de trabajo lo que hace que se detenga un momento las actividades.



- 1.20 Mediante Asiento N° 288 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de abril de 2018, el Contratista puso de conocimiento que continua cayendo lluvias torrenciales en el lugar de la obra lo que hace que se paralizen las labores por razones de seguridad y el impedimento mismo de trabajar en partidas de concreto y albañilería. Consideramos una causal de ampliación de plazo lo que se cuantificará y solicitará oportunamente.
- 1.21 A través del Asiento N° 295 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de abril de 2018, el Contratista señaló que continúa cayendo lluvia en la zona lo que ocasiona que se paralizen los trabajos por razones de seguridad en obra. Estos eventos hacen que se disminuya el rendimiento afectando el avance de obra.
- 1.22 Con Carta N° 004-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, de fecha 13 de abril de 2018, el Instituto de Investigación Para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remitió al Contratista el Reporte Meteorológico de la estación Huambo desde el 01 de noviembre de 2017 al 12 de abril de 2018.
- 1.23 Con Asiento N° 297 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de abril de 2018, el Contratista puso de conocimiento que en la fecha se ha producido fuerte lluvia lo que ha ocasionado desbordes de ríos y cerros interrumpiendo el tránsito vehicular en la vía Fernando Belaunde (Marginal de la Selva) que es la ruta usada para transportar materiales a la obra nos impide llegar a pie de obra con cemento, materiales para la cobertura de techos, tijerales metálicos (elementos metálicos). Esta carencia de materiales impide continuar con obras (partidas) de estructuras que están dentro de la ruta crítica. Manifestamos que este evento, que viene sucediendo continuamente es causal de ampliación de plazo.
- 1.24 Mediante Asiento N° 300 del Cuaderno de Obra de 18 de abril de 2018, el Contratista manifestó que dadas las continuas lluvias en la zona se consideran trabajos solo en zonas techadas más no en estructuras que son obras a la intemperie; se continúa manteniendo la causal por las torrenciales lluvias en la zona de Rodríguez de Mendoza y en toda la Región Nor Oriental del Marañón.
- 1.25 A través del Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de abril de 2018, el Contratista señaló que debido a una torrencial lluvia en el lugar afecta el normal desarrollo de actividades por lo que se tiene que paralizar las labores de obra. Esto afecta la programación de obra en su ruta crítica; se considera que persiste la causal de ampliación de plazo por efectos de lluvia.
- 1.26 Con Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de abril de 2018, el Contratista anotó que continúa ejecutando la obra con rendimiento menor debido a las continuas lluvias que persisten en la zona, lo que hace que se vea afectado el cumplimiento de la ruta crítica y por ende la programación de obra.
- 1.27 Mediante Carta N° 013-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, de fecha 09 de julio de 2018, el Instituto de Investigación Para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remitió al Contratista el Reporte Meteorológico de la estación Huambo de los meses de abril, mayo y junio de 2018.
- 1.28 Mediante Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2018, el Contratista anotó que en la fecha recibió del Instituto INDES-CES, la Carta N° 013-2018-UNTRM-INDES-CES/RSL, indicando que de contenido de dicho documento se extrae que en el mes de junio las lluvias han sido muy intensas, por tanto, determinó que con fecha 30 de junio de 2018, termina la causal de ampliación de plazo por





interrupciones laborales (proceso constructivo), por lo que, sustentará, cuantificará los días de ampliación de plazo.

1.29 Por Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC., recibida por el Supervisor el 12 de julio de 2018, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la paralización de actividades en obra por la caída de fuertes lluvias que impedían continuar ejecutando labores tanto por seguridad así como por la imposibilidad de ejecutar trabajos de encofrados, elaboración de mezclas de concreto, y la habilitación y colocación de acero en los elementos estructurales, así como partidas de estructuras metálicas y cobertura de techos en polideportivo y gimnasio, señalando que también producto de las torrenciales lluvias se han interrumpido las vías de acceso terrestre lo que imposibilitaba el acceso de los materiales a pie de obra. Señalando que de acuerdo a lo reportado por el Instituto INDES-CES, la intensidad de la lluvia ha alcanzado valores de hasta 20.6 mm, lo que hacía imposible realizar trabajos en partida alguna obligando a paralizar todo tipo de actividad como se dejó indicado en las diferentes anotaciones del Cuaderno de Obra; señalando que los días que tuvo que paralizar las actividades en obra fueron: 02 y 16 de setiembre de 2017; 6, 13 y 30 de noviembre de 2017; 11,13,18,20 y 22 de enero de 2018; 02 de febrero de 2018; 12 de marzo de 2018 y 03, 04, 16, 18, 19, 21 de abril de 2018; 03, 04, 10, 11, 12 de junio de 2018, que en total suman 22 días calendarios que no pudieron ejecutarse partidas de la especialidad de estructuras y de Arquitectura componentes de la ruta crítica de la programación de obra contractual; cesando la causal de ampliación de plazo el 30 de junio de 2018 según el reporte proporcionado por el Instituto INDES-CES.

1.30 Mediante Carta N° 99-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, el Supervisor remitió el Informe N° 57-2018/SUP-CLD/PRONIED, a través del cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señalando que la misma resulta procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, debido a que las lluvias impedían que se continúe con la ejecución de la obra, ocasionando la paralización de los trabajos en los días de fuerte precipitación pluvial, sucesos que fueron registrados por el Contratista en los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra: Asientos 36 y 58 de fechas 02 y 16 de setiembre de 2017; Asientos 131 y 141 de fechas 06 y 13 de noviembre de 2017; Asientos 214, 218, 224, 226 y 228 de fechas 11, 13, 18, 20 y 22 de enero de 2018; Asiento 237 del 02 de febrero de 2018; Asientos 288, 297, 302 y 304 de fechas 03, 16, 19 y 21 de abril de 2018; registrándose un total de catorce (14) días calendario; asimismo señaló que de acuerdo al reporte emitido por el Instituto INDES-CES, se registró fuertes precipitaciones pluviales de gran intensidad, motivo por el cual, se tuvo que paralizar la ejecución los días 04, 10 y 12 de junio de 2018, registrándose un total de tres (03) días calendario; y que de acuerdo a la Programación de Obra Vigente las partidas de Estructuras y Arquitectura forman parte de la Ruta Crítica, afectándose durante las paralizaciones.

1.31 A través del Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 31 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta improcedente.





1.32 Con Memorandum N° 4295-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó la atención correspondiente.

II. BASE LEGAL.-

2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados.

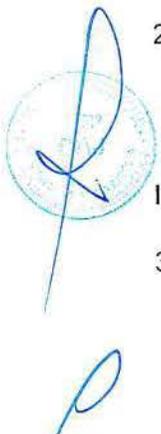
2.2 En esta línea, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales por las que se puede solicitar ampliación de plazo prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

2.3 El primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad". De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

2.4 Así también, la Opinión N° 170-2016/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que, cuando las solicitudes de ampliación de plazo se hubiesen sustentado en causales producidas en fechas distintas, debían ser tramitadas y resueltas de manera independiente por la Entidad.

III. ANALISIS.-

3.1 En el presente caso, el Contratista mediante Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC., recibida por el Supervisor el 12 de julio de 2018, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el





Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Sustentando su solicitud de ampliación de plazo por la paralización de actividades en obra por la caída de fuertes lluvias que impedían continuar ejecutando labores tanto por seguridad así como por la imposibilidad de ejecutar trabajos de encofrados, elaboración de mezclas de concreto, y la habilitación y colocación de acero en los elementos estructurales, así como partidas de estructuras metálicas y cobertura de techos en polideportivo y gimnasio, señalando que también producto de las torrenciales lluvias se han interrumpido las vías de acceso terrestre lo que imposibilitaba el acceso de los materiales a pie de obra.

Señalando que de acuerdo a lo reportado por el Instituto INDES-CES, la intensidad de la lluvia ha alcanzado valores de hasta 20.6 mm, lo que hacía imposible realizar trabajos en partida alguna obligando a paralizar todo tipo de actividad como se dejó indicado en las diferentes anotaciones del Cuaderno de Obra; señalando que los días que tuvo que paralizar las actividades en obra fueron: 02 y 16 de setiembre de 2017; 6, 13 y 30 de noviembre de 2017; 11,13,18,20 y 22 de enero de 2018; 02 de febrero de 2018; 12 de marzo de 2018 y 03, 04, 16, 18, 19, 21 de abril de 2018; 03, 04, 10, 11, 12 de junio de 2018, que en total suman 22 días calendarios que no pudieron ejecutarse partidas de la especialidad de estructuras y de Arquitectura componentes de la ruta crítica de la programación de obra contractual; cesando la causal de ampliación de plazo el 30 de junio de 2018 según el reporte proporcionado por el Instituto INDES-CES.

3.2 Conforme a lo indicado en el Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario presentada por el Contratista, resulta improcedente en atención a las siguientes razones:

- i. El Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, el citado artículo establece que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente, sin embargo el Contratista sustenta su solicitud en eventos que se suscitaron en distintos periodos de tiempo, conforme a las siguientes anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra siguientes: Asientos 36 y 58 de fechas 02 y 16 de setiembre de 2017; Asientos 131, 141 y 163 de fechas 06, 13 y 30 de noviembre de 2017; Asientos 204, 214, 218, 224, 226 y 228 de fechas 02, 11, 13, 18, 20 y 22 de enero de 2018; Asiento 237 del 02 de febrero de 2018; Asientos 265 y 282 de fechas 12 y 26 de marzo de 2018; Asientos 288, 295, 297, 300, 302 y 304 de fechas 03, 12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2018.

Así también no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento, toda vez que, el citado artículo prescribe que el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, y considerando que el ultimo evento sobre precipitaciones anotado por el Contratista fue el Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de abril de 2018, su solicitud de ampliación debió presentarlo como fecha máxima hasta el 06 de mayo de 2018; sin embargo tramitó su solicitud con fecha 12 de julio de 2018, mediante Carta N° 016-2018-CA/RO/OFC.TEC.



- iii. La información meteorológica emitido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, emite reportes sobre Temperatura (°C), Humedad Relativa (%), Índice de Precipitaciones (mm/h) y Precipitación (mm), que se suscitaron en los meses de noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018.
- iv. En el supuesto que según el Supervisor el último día de paralización forzada fue el 12 de junio de 2018 la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista al Supervisor venció el 27 de junio de 2018.
- 3.3 Al respecto, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe entre los requisitos para otorgar ampliaciones de plazo que las solicitudes de ampliación de plazo deben solicitarse dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, y que además cuando se trate de eventos que se susciten en periodos distintos de tiempo, las mismas se tramitan de manera independiente.
- 3.4 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista por veintidós (22) días calendario, con relación a la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas", toda vez que conforme a lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Contratista no cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que, considerando que las precipitaciones pluviales no corresponden a un mismo periodo de tiempo, el Contratista debió cuantificar y sustentar de manera independiente cada solicitud de ampliación de plazo, además que el último evento sobre precipitaciones fue anotado por el Contratista en el Cuaderno de Obra, fue el 21 de abril de 2018, por lo tanto, la solicitud de ampliación debió solicitarlo como máximo el 06 de mayo de 2018.
- 3.5 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo de obra, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.6 Asimismo, es de señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica solo se encarga de efectuar el informe legal, proyectar la resolución de la ampliación de plazo, así como el proyecto de oficio de notificación; por lo tanto, la Unidad Gerencial de Estudios Obras deberá efectuar las gestiones de notificación por ser su responsabilidad, al ser quienes administran y controlan la ejecución de la obra; siendo ello así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, deberá notificar la ampliación de plazo como fecha máxima hasta el 02 de agosto de 2018. Por tanto, si la notificación se efectúa extemporáneamente será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.7 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSION.-

- 4.1 Se concluye, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos



169° y 170° de su Reglamento, que la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista por veintidós (22) días calendario, debe ser declarada improcedente.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de obra, acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Pilco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 02 de agosto de 2018.




Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

